

Contrato N° 028-2019

Resolución: N° 026-2019



CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DIVERSOS

**OTORGADO POR:
OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

**A FAVOR DE:
CUSCATLAN.NET, S. A. DE C. V.**

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES

**CLAUDIA MARIA ESCOBAR PINEDA
OPAMSS
San Salvador, El Salvador, Centro América**

YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS** y por otra parte **RENATO OSWALDO BONILLA BURGOS**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único propietario y representante Legal de la sociedad que gira con la denominación **CUSCATLAN.NET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CUSCATLAN.NET S. A. DE C. V.** con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-Doscientos cuarenta mil ochocientos doce-Ciento uno-Cero que en el transcurso del presente instrumento se denominará como la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número Cero Veintiséis-Dos Mil Diecinueve, de fecha once de Abril del dos mil diecinueve, a favor de la CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DIVERSOS**, el cual se registrará bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: son los bienes que proporcionará la CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es la sociedad

CUSCATLAN.NET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que está prestando el suministro; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición de equipos informáticos para fortalecer las diferentes áreas que conforman la OPAMSS. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto contratado es de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, IVA incluido.** **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** Todo trámite relacionado con el pago de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el quedan correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS.** El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y la contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará quedan, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se realizará un solo pago por el total del monto adjudicado, el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron treinta días calendario de haber sido recibidos en Tesorería.** Para efectos de todos los pagos, la contratista debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de quedan se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato firmado cae en sábado, domingo, día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. LUGAR DE ENTREGA:** El contratista deberá entregar los equipos, en las oficinas de OPAMSS, ubicadas en la Veinticinco calle poniente y Quince avenida norte, Colonia Layco, San Salvador. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia y en la oferta del suministro presentada a la OPAMSS; de acuerdo a las siguientes **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Lote 1: EQUIPOS INFORMATICO

| ITEM | CANTIDAD A CONTRATAR | NOMBRE DEL PRODUCTO | ESPECIFICACIONES MINIMAS | TIEMPO DE ENTREGA |
|------|----------------------|-------------------------------------|---|-------------------|
| 1 | 1 | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO ESPECIAL | Torre Workstation Procesador: Intel Xeon W-2125 (4.0GHz, 4.5GHz Turbo, 4C, 8.25MB Cache, HT, (120W)) DDR4-2666 | 30 días hábiles |

| | | | | |
|---|---|-----------------------------------|--|-----------------|
| | | | Memoria RAM: 32GB 2x16GB DDR4 2666MHz RDIMM ECC Disco duro: 240GB SSD M.2 2do disco duro: 2.5" 500GB SATA 3 SSD Tarjeta video: NVIDIA® Quadro® P2000, 5GB, 4 DP (5820T) Monitor: 23" Teclado: Español – USB Sistema Operativo: Windows 10 profesional, Español, 64 bit. Garantía: 3 años. Incluir: Licencia de Office 2016 Home & Business | |
| 3 | 5 | COMPUTADORAS PORTATILES | Tamaño de Pantalla: 14" Memoria RAM: 8 GB Procesador: Intel Core i5, 8th Gen. Disco duro: SATA 3 de 240GB SSD Teclado: Español Sistema Operativo: Windows 10 profesional, Español, 64 bit. Garantía: 3 años. Adicionales: Licencia de Office 2016 Home & Business Mochila Mouse USB | 30 días hábiles |
| 5 | 6 | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO | SSF Procesador: Intel Core i5 Memoria RAM: 8GB DDR4 Disco duro: SSD 240 GB M.2 Monitor: 18" Teclado: Español – USB Sistema Operativo: Windows 10 profesional, Español, 64 bit. Garantía: 3 años. Incluir: Licencia de Office 2016 Home & Business | 30 días hábiles |
| 6 | 1 | Servidor | Tipo: RACK 2 U Procesador: Intel Xeon Silver 14 M (10 cores) Memoria RAM: 32 GB Disco duro: (2) 200GB SSD SATA Mix Use Segundo raid: (3) 1.2TB 10 K RPM SAS 12 Gbps Windows Server 2016 Standard Fuentes de poder: Redundantes Tarjeta HBA (2) SAS 12Gbps Controladora de arreglos: Que soporte RAID 0, 1, 10, 5. Incluir costo de montaje físico en rack. Garantía: 3 años | 30 días hábiles |

Lote 2: EQUIPOS DIVERSOS

| ITEM | CANTIDAD A CONTRATAR | NOMBRE DEL PRODUCTO | ESPECIFICACIONES MINIMAS | TIEMPO DE ENTREGA |
|------|----------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|
|------|----------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|

| | | | | |
|---|---|-------------------|--|-----------------|
| 2 | 1 | Flash para cámara | Flash para cámara 270EX II Speedlite – Flash SLR, para cámara modelo canon EOS Rebel T6i | 30 días hábiles |
|---|---|-------------------|--|-----------------|

CONDICIONES GENERALES. Deberá coordinar con el Administrador de Contrato la entrega de los equipos. Todo el equipo y sus accesorios deberán ser nuevos y de la mejor calidad, esto incluye la atención a detalles que posteriormente generan inconveniente al usuario final. El contratista deberá entregar todos los manuales y disco de instalación de programas y configuración del equipo ofertado en sus envolturas, lo cual deberá mencionar en su oferta y la garantía del fabricante firmado y sellado en original. Detallar tiempo de garantía. **VI. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y se podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía podrá ser cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento, deberá presentarla **DIEZ días hábiles** contados a partir de la firma del contrato y su monto será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, por el doble del período contratado. En las garantías deberá escribirse la razón o denominación de la persona jurídica, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **CERTIFICADO DE GARANTÍA.** La Contratista deberá presentar el certificado de garantía del equipo adquirido. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente

contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **X. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al **Administrador del Contrato**, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, y **f)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del

presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de Contrato.

XIII. MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCION DE CONFLICTOS. Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

XVI. TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución.

XVII. MULTAS Y SANCIONES. Multas. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada

día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras multas:** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si la contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Erick Bachez, Encargado de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación y Administrador del Contrato, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las

Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. XXI. **NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: erick.bachez@opamss.org.sv para el lote Número Uno y para el lote Número Dos: idalia.escamilla@opamss.org.sv; y **CUSCATLAN.NET S. A. DE C. V.**

y dirección de correo electrónico: rbonilla@cuscatlan.net, carlos.morales@cuscatlan.net. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil diecinueve.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
OPAMSS
DIRECTORA EJECUTIVA
OPAMSS




Renato Oswaldo Bonilla Burgos
CUSCATLAN.NET S. A. DE C. V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de abril del dos mil diecinueve. Ante Mí, **Claudia María Escobar Pineda**, Notario, del domicilio de

comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de departamento de persona que conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ochociento cinco-dos; personería que al final relacionaré; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento se





denominará la **CONTRATANTE** u **OPAMSS** y por otra parte **RENATO OSWALDO BONILLA BURGOS**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de departamento de _____ persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único propietario y representante Legal de la sociedad que gira con la denominación **CUSCATLAN.NET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CUSCATLAN.NET S. A. DE C. V.** con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-Doscientos cuarenta mil ochocientos doce-Ciento uno-Cero, personería que al final relacionaré, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará como la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **ME DICEN:** Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DIVERSOS**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como suyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: **“Y. Bichara” e “Ilegible”**; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición de equipos informáticos para fortalecer las diferentes áreas que conforman la OPAMSS. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto contratado es de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, IVA incluido.** **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** Todo trámite relacionado con el pago de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el quedan correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y la contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará quedan, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se realizará un solo pago por el total del monto adjudicado, el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron treinta días calendario de haber sido recibidos en Tesorería.** Para efectos de todos los pagos, la contratista debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de quedan se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato firmado cae en sábado,

domingo, día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. LUGAR DE ENTREGA:** El contratista deberá entregar los equipos, en las oficinas de OPAMSS, ubicadas en la Veinticinco calle poniente y Quince avenida norte, Colonia Layco, San Salvador. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia y en la oferta del suministro presentada a la OPAMSS; de acuerdo a las siguientes **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Lote 1: EQUIPOS INFORMATICO

| ITEM | CANTIDAD A CONTRATAR | NOMBRE DEL PRODUCTO | ESPECIFICACIONES MINIMAS | TIEMPO DE ENTREGA |
|------|----------------------|-------------------------------------|---|-------------------|
| 1 | 1 | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO ESPECIAL | <p>Torre Workstation</p> <p>Procesador: Intel Xeon W-2125 (4.0GHz, 4.5GHz Turbo, 4C, 8.25MB Cache, HT, (120W)) DDR4-2666</p> <p>Memoria RAM: 32GB 2x16GB DDR4 2666MHz RDIMM ECC</p> <p>Disco duro: 240GB SSD M.2</p> <p>2do disco duro: 2.5" 500GB SATA 3 SSD</p> <p>Tarjeta video: NVIDIA® Quadro® P2000, 5GB, 4 DP (5820T)</p> <p>Monitor: 23"</p> <p>Teclado: Español – USB</p> <p>Sistema Operativo: Windows 10 profesional, Español, 64 bit.</p> <p>Garantía: 3 años.</p> <p>Incluir:</p> <p>Licencia de Office 2016 Home & Business</p> | 30 días hábiles |
| 3 | 5 | COMPUTADORAS PORTATILES | <p>Tamaño de Pantalla: 14"</p> <p>Memoria RAM: 8 GB</p> <p>Procesador: Intel Core i5, 8th Gen.</p> <p>Disco duro: SATA 3 de 240GB SSD</p> <p>Teclado: Español</p> <p>Sistema Operativo: Windows 10 profesional, Español, 64 bit.</p> <p>Garantía: 3 años.</p> <p>Adicionales:</p> <p>Licencia de Office 2016 Home & Business</p> <p>Mochila</p> <p>Mouse USB</p> | 30 días hábiles |



| | | | | |
|---|---|----------------------------|--|-----------------|
| 5 | 6 | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO | SSF Procesador: Intel Core i5 Memoria RAM: 8GB DDR4 Disco duro: SSD 240 GB M.2 Monitor: 18" Teclado: Español – USB Sistema Operativo: Windows 10 profesional, Español, 64 bit. Garantía: 3 años. Incluir: Licencia de Office 2016 Home & Business | 30 días hábiles |
| 6 | 1 | Servidor | Tipo: RACK 2 U Procesador: Intel Xeon Silver 14 M (10 cores) Memoria RAM: 32 GB Disco duro: (2) 200GB SSD SATA Mix Use Segundo raid: (3) 1.2TB 10 K RPM SAS 12 Gbps Windows Server 2016 Standard Fuentes de poder: Redundantes Tarjeta HBA (2) SAS 12Gbps Controladora de arreglos: Que soporte RAID 0, 1, 10, 5. Incluir costo de montaje físico en rack. Garantía: 3 años | 30 días hábiles |

Lote 2: EQUIPOS DIVERSOS

| ITEM | CANTIDAD A CONTRATAR | NOMBRE DEL PRODUCTO | ESPECIFICACIONES MINIMAS | TIEMPO DE ENTREGA |
|------|----------------------|---------------------|--|-------------------|
| 2 | 1 | Flash para cámara | Flash para cámara 270EX II Speedlite – Flash SLR, para cámara modelo canon EOS Rebel T6i | 30 días hábiles |

CONDICIONES GENERALES. Deberá coordinar con el Administrador de Contrato la entrega de los equipos. Todo el equipo y sus accesorios deberán ser nuevos y de la mejor calidad, esto incluye la atención a detalles que posteriormente generan inconveniente al usuario final. El contratista deberá entregar todos los manuales y disco de instalación de programas y configuración del equipo ofertado en sus envolturas, lo cual deberá mencionar en su oferta y la garantía del fabricante firmado y sellado en original. Detallar tiempo de garantía. **VI. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y se podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país,

legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía podrá ser cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento, deberá presentarla **DIEZ días hábiles** contados a partir de la firma del contrato y su monto será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, por el doble del período contratado. En las garantías deberá escribirse la razón o denominación de la persona jurídica, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **CERTIFICADO DE GARANTÍA.** La Contratista deberá presentar el certificado de garantía del equipo adquirido. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **X. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre



que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al **Administrador del Contrato**, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, y **f)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la

cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCION DE CONFLICTOS. Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

XVI. TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución.

XVII. MULTAS Y SANCIONES.

Multas. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP.

Sanciones. Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP.

Otras multas: En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación

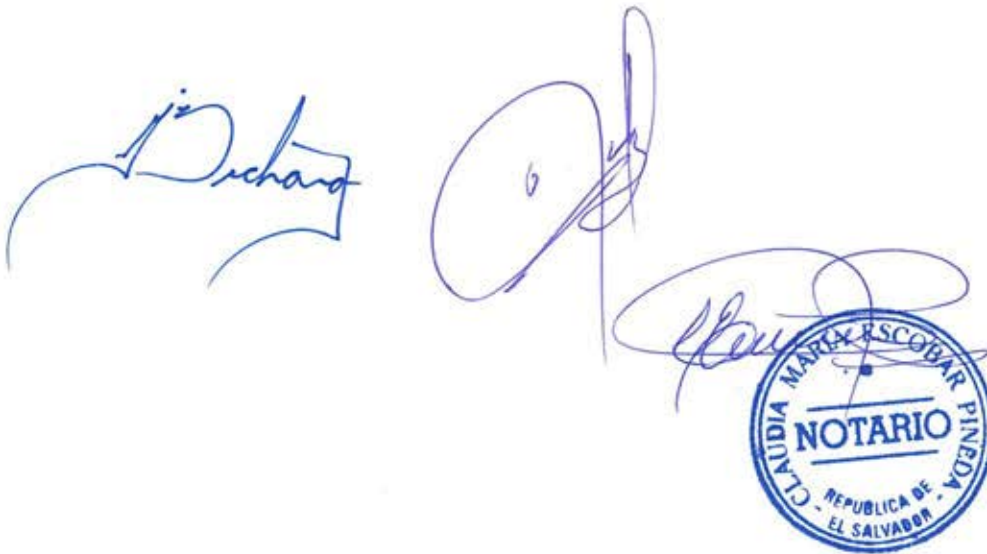


anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si la contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Erick Bachez, Encargado de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación y Administrador del Contrato, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: erick.bachez@opamss.org.sv para el lote Número Uno y para el lote Número Dos: idalia.escamilla@opamss.org.sv; y **CUSCATLAN.NET S. A. DE C. V.**

y dirección de correo electrónico: rbonilla@cuscatlan.net, carlos.morales@cuscatlan.net. Así, se expresaron los otorgantes; y Yo la suscrita Notario, **DOY FE** a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San

Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **Renato Oswaldo Bonilla Burgos**, por haber tenido a la vista: i) Fotocopia Certificada del veintidós de marzo del dos mil diecinueve por el notario Julio César Vargas Acevedo del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad que gira con la denominación **CUSCATLAN.NET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CUSCATLAN.NET S. A. DE C. V.** otorgada a las dieciséis horas del veinticuatro de agosto del dos mil doce, ante los oficios de Juan José Villalobos Aparicio, la cual se encuentra inscrita al número dos del Libro Dos mil novecientos noventa y tres del Registro de Comercio el veinte de septiembre del dos mil doce; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio y plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario quién durará en sus funciones un año; ii) Fotocopia Certificada del veintidós de marzo del dos mil diecinueve por el notario Julio César Vargas Acevedo del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al pacto social de la sociedad CUSCATLAN.NET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CUSCATLAN.NET S. A. DE C. V. al plazo de duración en el cargo del Administrador Único propietario y Suplente, ampliando el plazo de un año al plazo de siete años, otorgada a las nueve horas del quince de octubre del dos mil dieciséis, ante los oficios de Julio César Vargas Acevedo, la cual se encuentra debidamente inscrita al número ochenta y tres del Libro Tres mil setecientos del Registro de Comercio el veinte de febrero del dos mil diecisiete. iii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario; emitida por la Secretaria de la Junta Directiva Karla Gabriela Bonilla Bonilla, de fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve, de la que consta que el nombramiento de Administrador Único Propietario recae en el señor Renato Oswaldo Bonilla Burgos, para un período de siete años, la cual se encuentra debidamente inscrita al Número Sesenta y tres del Libro Tres Mil setecientos cuatro, del Registro de Comercio, el uno de Marzo del Dos Mil diecisiete; por lo que el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente;

c) De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DIVERSOS**, y d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is clearly legible and reads "Richard". The second signature in the middle is a stylized, circular scribble. The third signature on the right is also stylized and partially overlaps a circular notary seal. The seal is blue and contains the text: "CLAUDIA MARTEL ESCOBAR PINEDA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".